

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

AVISA:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se ordenó dar trámite a la Acción Nulidad radicada bajo el N° 2021-00003, promovida por el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, en contra de los **ACUERDOS 66 del 07 de septiembre de 1984, 94 del 28 de noviembre de 1986 y 37 del 9 de septiembre de 1988 expedidos por el Consejo Municipal de Pereira y de la Resolución No. 1281 del 22 de diciembre de 1987 expedida por el Alcalde de Pereira.**

Para los fines correspondientes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

“...1. Admitir la demanda.

2. Disponer la notificación personal de la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (artículo 1994 de la Ley 1437 de 2011).

3. Vincular a la sociedad Deportivo Pereira F.C. S.A., como tercero con interés directo en el resultado del proceso.

4. Notifíquese al Presidente de la sociedad Deportivo Pereira F.C. S.A., mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (artículo 199 de la Ley 1437 de 2011), indicado en la nota a pie de página No. 1 de esta providencia.

5. Se corre traslado al señor Agente del Ministerio Público y a la sociedad Deportivo Pereira F.C. S.A. (tercero interesado), por el término de treinta (30) días (artículo 172 del C.P.A.C.A.), dentro del cual pueden contestar la demanda, proponer excepciones, aportar y solicitar pruebas, llamar en garantía, allanarse a la demanda y proponer demanda de reconvención. De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 1995 de la Ley 1437 de 2011, este traslado se empezará a contabilizar a los dos días hábiles siguientes al del envío del mensaje de la notificación referida en los numerales anteriores.

6. Comunicar la existencia del presente proceso al Presidente del Concejo Municipal de Pereira y al Presidente de la División Mayor del Fútbol Colombiano “DIMAYOR”, a las direcciones electrónicas indicadas en las notas a pie de página 2 y 3, respectivamente.

7. Conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, por secretaría infórmese a la comunidad la existencia de este proceso a través del portal de la rama judicial, link juzgados administrativos, Risaralda, Capital: Pereira, Juzgado 05 Administrativo del Circuito Pereira – Antes Juz 01 Administrativo Oral de Descongestión6 , Avisos a las comunidades.

(...)

NOTIFÍQUESE

WALTER MAURICIO ZULUAGA MEJÍA, JUEZ”

El mismo se publica en el portal web de la rama judicial, hoy tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana Marcela Echeverry Calle', with a large, stylized initial 'D' and 'C'.

DIANA MARCELA ECHEVERRY CALLE
SECRETARIA